DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE EL BAGRE

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	SOBEIDA DE JESÚS MENCO BALDOVINO
RADICADO	05-250-31-89-001-2015-00089-00
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO, ORDENA ENTREGA DE DINEROS, RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INTERLOCUTORIO	025

Al interior del presente trámite ejecutivo, se tiene que la última liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, luego de haberse corrido el correspondiente traslado no fue objetada y quedó en firme el 6 de octubre de 2020 luego de no haberse emitido pronunciamiento en su traslado, por lo que debe proceder este despacho a impartirle aprobación.

Por otra parte, se tiene que procedió el apoderado de la parte ejecutante, a solicitar la consignación de los títulos de depósito judicial a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, en la cuenta corriente N°3-0820-000183-9 del Banco Agrario. Como en el asunto, se observa que existen dos títulos pendientes de pago, distinguidos como el número 413200000025413 por valor de $288.000.000,00 y el número 413200000025425 por valor de $224.000.000,00 y dichos valores en forma alguna superan el monto contenido en la liquidación de crédito aprobada por el despacho, se dispone su consignación en la cuenta de Davivienda informada en precedencia.

Se observa además, que la ejecutada Sobeida de Jesús Menco Baldovino otorgó poder al doctor Willigton Tello Palacios, en los términos del poder conferido y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, se reconoce personería a dicho profesional del derecho quien se identifica con la cédula 11.802.491 y tarjeta profesional 108.798 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte ejecutada.

A más de lo anterior, resulta relevante requerir a la parte ejecutante a fin de proceda a presentar la actualización de la liquidación del crédito, en atención al abono que debe darse al mismo con ocasión al remate aprobado mediante auto del 23 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, sin necesidad de mayores consideraciones al respecto, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE,** en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Se ordena el pago de los depósitos judiciales 413200000025413 por valor de $288.000.000,00 y 413200000025425 por valor de $224.000.000,00 en favor de la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A, los cuales serán consignados en la cuenta corriente N°3-0820-000183-9 del BANCO DAVIVIENDA S.A del Banco Agrario.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería al doctor Willigton Tello Palacios, quien se identifica con la cédula 11.802.491 y tarjeta profesional 108.798 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte ejecutada.

CUARTO: Se requiere a la parte ejecutante a fin de proceda a presentar la actualización de la liquidación del crédito, en atención al abono que debe darse al mismo con ocasión al remate aprobado mediante auto del 23 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

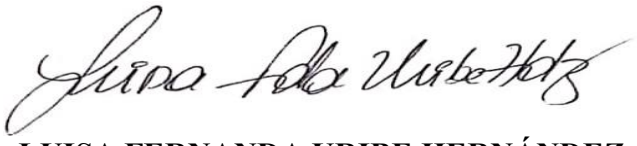

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE